

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este Periódico.

“AÑO CENTENARIO INSTITUTO JUAREZ”

Epoca 5a.	Villahermosa, Tab., Julio 14 de 1979	Núm. 3842
-----------	--------------------------------------	-----------

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Primer Partido Judicial. Villahermosa, Tabasco.

Edicto

C. Medel de la Cruz González.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número 140/979, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora María de los Angeles Valles Domínguez de de la Cruz, en contra de Medel de la Cruz González, con fecha doce de junio del presente año, se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, Junio doce de mil novecientos setenta y nueve.— I.—Por presentada la señora María de los Angeles Valles Domínguez de de la Cruz, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario en contra de su esposo señor Medel de la Cruz González quien tiene su domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267, Fracción VIII 278, 282 y demás relativos del Código Civil 121, 142, 143, 155 Fracción IV, 254 y demás concernientes del Código Procesal Civil se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta. En virtud de que el demandado Medel de la Cruz González es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 Fracción II del enjuiciamiento civil expídase los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces de tres en tres días en el Diario de mayor circulación que se edita en ésta Ciudad, haciendole saber al de-

mandado que debe presentarse a éste Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. Se tiene por autorizados para oír citas y notificaciones a nombre de la promovente al C. Lic. Felipe León Payró, el Bufete Jurídico marcada con el número 404 Altos, de la Calle de Simón Sarlat Nova de ésta Ciudad. Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Rodolfo León Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial “C” Juana Inés Castillo Torres, quien autoriza y da fé.—Al calce dos firmas ilegibles.—Rúbricas.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.—Al calce una firma ilegible.—Rúbrica”.

Por mandato Judicial y para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y por tres veces de tre en tres días en el Diario de mayor circulación, expido el presente edicto a los quince días del mes de Junio del año de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria Jud. “C” Jdo Sdo. Civil
C. Juana Inés Castillo Torres.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Noveno Partido Judicial del Estado.
Macuspana, Tab.

E D I C T O

C. Delia Alvarez López.

Donde se encuentre:

Que en el expediente Civil número . . 115/973, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor Roberto Jerónimo Pérez, con fecha siete de noviembre del año próximo pasado, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, Macuspana, Tabasco, a siete de Noviembre de mil novecientos setenta y tres. Por presentado el señor Roberto Jerónimo Pérez, con su escrito de cuenta; como lo solicita y con apoyo en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda: Teniendo en cuenta que la demandada no contestó la demanda dentro del término de ley según consta de la razón que antecede, se tiene por acusada la rebeldía en que ha incurrido en lo sucesivo cuantas notificaciones recaigan en éste asunto deberán hacerse por medio de cédulas que se fijén en los Estrados del Juzgado, aún las de carácter personal y en consecuencia se le tiene por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos en la demanda que dejó de contestar; se recibe el juicio a pruebas de diez días fatales, los que empezarán a contar al día siguiente de que se exhiban los Periódicos Oficiales del Estado, mediante los cuales será publicado este auto por dos veces consecutivas, para lo cual expídase el edicto correspondiente.— Notifíquese y Cúmplase.—Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. Porfirio Jiménez López, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado por y ante el C. Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.— Doy fé.— Dos firmas ilegibles”.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los doce días del mes de

H. Ayuntamiento Constitucional.

del municipio de Jalpa de Méndez, Tab.

E D I C T O

Antonio Ovando Estrada, con domicilio en la calle Francisco I. Madero No. 15 del municipio de Jalpa de Méndez, Tab., de 81 años de edad, casado, campesino, con instrucción escolar, por medio de un escrito ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal, ubicado en las calles Madero y Morelos de esta Ciudad, constante de una Superficie total de 799.05 M2. que dice poseer hace más de 60 años en forma pacífica, continua, pública y en calidad de dueño que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguiente:

Al Norte:— 18.60 metros con el señor Williamas Cabrera, Al Sur: 17.25 metros con la calle Morelos, Al Este:— 44.73 metros con la Sra. Guillermina de la Cruz y Al Oeste:— 44.45 metros con la calle Madero, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presenten en el término de ocho días en el que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuído en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., junio 20 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal
Profr. Aureliano Barjau Hernández.

El C. Secretario.
C. Carlos González Mirabal

3 — 1

.....
julio del año de mil novecientos setenta y cuatro.

Macuspana, Tab., a 12 de Julio de 1974

El Primer Secretario del Juzgado.
J. Gustavo Camacho Martínez.

2 — 1

Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Mandamiento positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de Dotación de ejido al Poblado "El Cuyo", Municipio de Emiliano Zapata, Tab.

VISTO para resolver el expediente de Dotación de Ejido para el Poblado "El Cuyo", municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; y

R E S U L T A N D O .

1o.—Por escrito de fecha 9 de junio de 1952, un grupo de Campesinos del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, se dirigieron al C. Gobernador solicitando dotación de tierras para solventar sus necesidades agrícolas, instaurándose en la H. Comisión Agraria Mixta con fecha 16 de junio de 1952, el Expediente No. 528 con el nombre de "El Cuyo"

2o.—Dicha solicitud fué publicada íntegramente en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, con el Núm. 1021 de fecha 5 de Julio de 1952.

3o.—Iniciado el Expediente de Dotación de Ejido en la Comisión Agraria Mixta, con oficio Núm. 4 "A" de fecha 2 de enero de 1979, se comisionó personal para elegir el Comité Particular Ejecutivo.

4.—El comisionado con lo dispuesto en el Artículo 19 que marca la Ley Federal de Reforma Agraria convocó con fecha 2 de Enero de 1979, para el día 12 de enero del mismo año, la Elección del Comité Particular Ejecutivo, quedando integrado de la siguiente manera: Carlos Morales Arcos, Daniel Jiménez López y Sandoy López Mosqueda, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

5o.—Por oficio Núm. 9 "A" Bis de fecha 12 de enero de 1979, se solicitó al C. Gobernador Constitucional del Estado, la expedición de los nombramientos a las personas antes mencionadas, habiéndolos expedido dicha Superioridad el día 15 de enero del mismo año.

6o.—Con oficio Núm. 1328 de fecha 10 de Octubre de 1973, se comisionó Censador para ejecutar los trabajos a que se refiere la Fracción I del Artículo 204 de la

Ley Federal de Reforma Agraria, convocó con fecha 15 de Enero de 1979, para el día 25 de Enero del mismo año, para llevar a efecto la formación del Censo.

7o.—El comisionado rindió su informe con fecha 15 de Enero de 1979, con el resultado siguiente: No. Total de habitantes 191, No. total de Jefes de hogar 31, No. total de capacitados según junta 56, No. total de cabezas de ganado mayor 01, No. total de cabeza de ganado menor 13 No. total de solteros mayores de 16 años 25. No. Total de Aves de Corral 184.

8o.—Para dar cumplimiento al Artículo 286, Fracción II y III de la Ley Federal de Reforma Agraria con fecha 2 de Diciembre de 1978 y con oficio No. 981 se designó al Ingeniero para ejecutar los trabajos técnicos e informativos que marca el Artículo antes mencionado, con el objeto de verificar si dentro del mismo existen superficies que sean susceptibles de Afectación para satisfacer las necesidades de los solicitantes. El Ingeniero comisionado con fecha 2 de marzo de 1979, rindió su informe al respecto en el cual manifiesta que existen 275-60-00 Has., de Terrenos Baldíos, no encontrándose Terrenos particulares de posible afectación.

C O N S I D E R A N D O .

I.—Que la solicitud de dotación de ejido presentada por campesinos del Poblado "El Cuyo", del municipio de Emiliano Zapata, Tab., se ajustó y tramitó de acuerdo con lo establecido por el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos de ésta Ley.

II.—Que los trabajos Censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto por el Artículo 286 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprobándose que existen 56 Capacitados que llenan los requisitos establecidos en los Artículos 195 y 200 de la Ley invocada.

III.—Que con el informe rendido por el Ingeniero comisionado así como del estudio hecho al expediente respectivo, se llegó al conocimiento de que existen 275-60-00 Has., de terrenos baldíos y que de acuerdo con el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria que a la letra

dice: "Las propiedades de la Federación, de los Estados o de los municipios, serán afectables para dotar o ampliar o para crear nuevos centros de población. Los terrenos baldíos, Nacionales y en general los terrenos rústicos pertenecientes a la Federación, se destinarán a constituir y ampliar ejidos o a establecer nuevos centros de población ejidal de conformidad con esta Ley, No podrán ser objeto de Colonización enajenación a título oneroso o gratuito, ni adquisición por prescripción o in formación de dominio y sólo podrán destinarse, en la extensión estrictamente indispensable, para fines de interés público y para las obras o servicios públicos de la Federación, de los Estados o de los municipios. Queda prohibida la Colonización de propiedades privadas". Son afectados en su totalidad para beneficiar al grupo solicitante las cuales se distribuirán de la siguiente manera: 15.00-00 Has., para la zona urbana 10-00-00 Has., para la Parce la Escolar y 10-00-00 Has., para la zona Industrial agrícola de la mujer. Sumando éstas superficie un total de 35-00-00 Has., y el saldo que resulta ser de 240-00-00 Has. serán explotadas por el núcleo peticionario en forma colectiva.

IV.—Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver que procede la solicitud de dotación de ejido, que hacen los vecinos del Poblado "EL CUYO", del Municipio de Emiliano Zapata, de ésta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional y el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

R E S U E L V E .

Primero.— Es procedente la solicitud de dotación de ejido presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, por campesinos del Poblado "El Cuyo", municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, por haber tierras afectables para satisfacer sus necesidades Agrícolas.

Segundo.—Se dota al Poblado "El Cuyo", municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, con una superficie de 275-60-00 Has., to madas de terrenos baldíos clasificados de Agostadero de mala calidad inundables con porciones laborables las cuales se distribuirán como quedó asentado en el Considerando Tercero de este mandamiento.

Tercero.— Se beneficiarán con la presente dotación a los campesinos que a con

tinuación se mencionan: 1.—Carlos Morales Arcos, 2.—Daniel Jiménez López, 3.—Trino Jiménez Palma, 4.—Sandoy López Morales, 5.—Hector Morales Arcos, 6.—Antonio Luna Arcos, 7.—Olivio Sánchez Pérez, 8.—Lázaro Sánchez Sánchez, 9.—Fidel Luna Arcos, 10.—José Burelo Luna, 11.—Estebán Luna Arcos, 12.—Isidro López Luna, 13.—Manuel Morales Arcos, 14.—Miguel Luna Morales, 15.—Ventura Morales Arcos, 16.—Eleazar Miss Landero, 17.—Enrique Rodríguez Barragán, 18.—Angel Rodríguez Mosqueda, 19.—Ventura López Mendoza, 20.—Antonio López Sánchez, 21 Carlos Jiménez López, 22.—Carmen Olán López, 23.—Juan Padilla Padilla, 24.— Francisco Padilla V., 25.—Lázaro Sánchez Sánchez, 26 Fernando Jiménez López, 27 Martín Jiménez López, 28.—Lenín Palma Sánchez, 29.—Enrique Palma Hernández, 30.—Arturo Palma Hernández, 31.—Víctor Palma Hernández, 32.—Carmen Pérez Jiménez, 33.—Lauro Palma Gallegos, 34.—Gilberto Méndez Torres, 35 Francisco Méndez Torres, 36.—Ramón Pech Padilla, 37.—Gustavo Pech Pech, 38.—Luis Pérez Morales, 39.—Felipe Zenteno Morales, 40.—Alvaro Zenteno S., 41.—Domingo Padilla Velueta, 42.—Pedro Padilla López, 43.—Marcos Padilla López, 44.—Quintín Psip Jiménez, 45.—José Walter Psip Hernández, 46.—Milton Psip Hernández, 47.—Trinidad Palma Sánchez, 48.—Trinidad Palma Gallegos, 49.—Gilberto Mendoza Sánchez, 50.—Aladino Palma Villegas, 51.—Palma Hernández, 52 —José del C. Palma Sánchez, 53.—Javier Reyes Guerra, 54.—Bruno Cantón Morales, 55.—Manuel A. Velázquez, 56.—Julio C. Damas Aguirre.

Cuarto.— Publíquese éste mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento en lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 10 (diez días) del mes de abril de 1979 (mil novecientos setenta y nueve).

El Gobernador Constitucional del Estado.
Ing. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno.
Lic. Salvador J. Neme Castillo.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Cunduacán, Tabasco.

EDICTO

El C. L.A.E. Julio César Yáñez Burelo, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tab.

C E R T I F I C A .

Que en el libro de Actas de Cabildo correspondiente al trienio 1977-1979, mismo que contiene 288 fojas útiles, firmadas la primera y la última por el ciudadano Juan Armando Gordillo de Dios, Presidente municipal y autorizadas debidamente de conformidad con el Artículo 34 de la Ley Orgánica municipal: en la foja número 66 vuelta y 67 frente se encuentra asentada un acta que en su parte conducente dice:

“ACTA Núm. 23.— En la Ciudad de Cunduacán, Estado de Tabasco República Mexicana, siendo las diecinueve (19) horas del día siete (7) del mes de mayo, del año mil novecientos setenta y nueve. . . . (1979), reunidos en la Sala de Cabildos del Palacio municipal, los CC. Juan Armando Gordillo de Dios, Profr. Israel Sánchez García, Santiago Vinagre Rodríguez, Noé Campos López, María Cruz Ruiz de Sastré, Antonio Custodio Rodríguez, Oscar Gómez Sauz y Lic. Francisco Casanova Cruz, Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo Regidor respectivamente asistidos por el Lic. Julio César Yáñez Burelo, Secretario del H. Ayuntamiento; para llevar a cabo una Sesión Extraordinaria, con la finalidad de dar forma legal al traslado de dominio del predio que está ubicado en la calle de los Hombres Ilustres de esta ciudad, con superficie de 1,034.88 M2, y las colindancias siguientes: Norte, calle del Mercado Público en sesenta y siete metros veinte centímetros; Sur, Escuela Rosendo Taracena, con sesenta y siete metros, veinte centímetros; Este, parte que se reserva al Ayuntamiento

ce metros sesenta centímetros; y Oeste, Avenida Hombres Ilustres, en quince metros sesenta centímetros, debidamente inscrito a nombre de este H. Ayuntamiento. A esta junta asistió el señor José Manuel Rodríguez Rivera, quien en uso de la palabra expresó que la Secretaría General de Gobierno le pide el requisito formal de Autorización de enajenación, por parte del Cabildo. El señor Presidente municipal, con la finalidad de coadyuvar a la legalización de estos trámites, propone a los Regidores presentes esta petición y a la vez, les encarece que la aprueben, en vista de que se ha hecho un depósito por la suma de cincuenta mil pesos y que puede servir de base al acto Jurídico. S o m e t i d a a votos esta petición, es aprobada por unanimidad. En esa virtud, se resuelve: Tomando en cuenta que en el terreno aludido, el señor José Manuel Rodríguez Rivera edificará un Hotel que es necesario en esta Ciudad, se acuerda enajenar a su favor el terreno, sobre la base del depósito de cincuenta mil pesos que hizo.—Segundo. Publíquese estos acuerdos en los sitios públicos de costumbre y en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas Tercero.—Hecho que sea, envíese la documentación por oficio a la Secretaría General de Gobierno: .

Para constancia expido la presente copia certificada, sacada de su original, en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los diez (10) días del mes de mayo del año de mil novecientos setenta y nueve (1979).

L.A.E. JULIO CESAR YANEZ BURELO

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Sexto Partido Judicial del Estado.

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA.
GRUPO EJECUCION
Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

C. Roque Varela Antillón.
Y C. Director del Registro
Público de la Propiedad
Y del Comercio.
Donde se encuentren.

En vía de notificación, comunico a usted que en el expediente civil número 100/976, relativo al Juicio Ordinario de prescripción Positiva promovido por la C. Natalia Leal de López en su contra, con fecha marzo veintiocho se dictó la sentencia definitiva que en sus puntos resolutive dice:

“Primero.—Es competente el Juzgado que provee.—Segundo.— Ha procedido la Vía.— Tercero.—La actora probó su acción y los demandados no dieron contestación a la demanda.—Cuarto.— En consecuencia, se declara que ha prescrito en favor de la actora Natalia Leal de López y por ende, se ha convertido en propietaria absoluta respecto de la Fracción de terreno constante de una superficie de seis hectáreas y doce áreas perteneciente al predio rústico denominado “San Juan” ubicado en la Ranchería Chicoacán, del municipio de Huimanguillo, Tabasco, con los linderos siguientes: Al Norte, con el señor Juan de los Santos; Al Sur, con Manuel López Anaya, Al Este, Con la carretera Federal a Mal Paso, Chiapas, y al Oeste, con propiedad del señor Domingo Ordoñez.—Quinto.— Consecuentemente a lo anterior, procede el C. Director del Registro Público de la Propiedad, a la Cancelación de la Inscripción número 145, que se encuentra en el Libro mayor volumen octavo a folios cuarenta.— Sexto.—Tan luego cause ejecutoria esta resolución, inscribese en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y la cual le servirá de título de Propiedad a la actora para acreditar su pertenencia respecto del bien inmueble que ha prescrito en su favor, para lo cual deberán expedirsele copias certificadas del presente fallo.—Séptimo.— No se hace especial condenación en costas en esta Instancia—Octavo.— Notifíquese personalmente a la parte actora y los demandados conforme lo establece el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles.— Así definiti-

Notificación por Edicto

RAFAEL HERNANDEZ JIMENEZ
Juárez Núm. 12 “Foco Mecánico”
Villahermosa, Tabasco.

Por ignorarse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 98, fracción III y 102 del Código Fiscal de la Federación, se le notifica por este medio el adeudo a su cargo que abajo se consigna y que deberá pagar dentro de los Quince Días de la fecha en que se publique la presente, pues de lo contrario se continuará el procedimiento.

Crédito y Documento Base.—Número 50881.— Oficio 933 de 28 de enero de 1971

Concepto: Multa Salubridad y Asistencia.

Embargo: Un predio de su propiedad ubicado en la Villa de Atasta.

Importe: \$ 2,000.00 sin accesorios legales.

Villahermosa, Tab., a 14 de junio de 1979

El Jefe de la Oficina
Francisco Bartilotti Quintero.

3 — 3

.....
vamente lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado Juan Manuel López Hernández, Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria Judicial “B” Lic. Dora María Jiménez de Ortiz que certifica y da fe.—Firmas ilegibles”

Lo que transcribo a usted, para sus conocimientos y fines legales procedentes y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial en el Estado.

Atentamente:

Sufragio Efectivo. No Reelección.

H. Cárderas, Tabasco. Abril 18 de 1979.

La Secretaria Judicial “B”
Lic. Dora María Jiménez de Ortiz.

2 — 2

Juzgado Cuarto de lo Civil de 1ra. Instancia

Villahermosa, Tabasco.

Edicto

C. Félix Gil Zurita.
Calle Plutarco Elías Calles S/N.
Poblado Playa del Rosario.
Centro, Tabasco.

En el expediente número 094/979, relativo al Juicio Sumario Civil de Pensión Alimenticia, promovido por la señora Rosa María Guzmán de Gil, en contra del C. Félix Gil Zurita, se dictó un acuerdo que en su parte conducente textualmente dice.

“Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, Villahermosa, Tabasco a (30) treinta de abril de (1979) mil novecientos setenta y nueve.— Vistos: y a sus autos el escrito con que esta Secretaría dá cuenta, y se acuerda.—1ro.—Visto el estado que guardan los presentes autos, el cómputo y la constancia secretarial que antecede y a solicitud de la parte actora señora Rosa María Guzmán Gil, se le tiene por declarada la correspondiente rebeldía al demandado Félix Gil Zurita, en el presente Juicio, en virtud de no haber comparecido ante este H. Juzgado, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra por su esposa Rosa María Guzmán de Gil, dentro del término legal concedido para ello; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal surtiendo sus efectos las que se hagan a través de los estrados de este H. Juzgado siendo esto de conformidad con lo previsto en los artículos 265 y 616 de la Ley Procesal Civil en vigor.— Sdo.—Por otra parte y habiendo declarado la correspondiente rebeldía del demandado Félix Gil Zurita, a quien se le tiene por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda que dejo de contestar procedase a notificarsele mediante edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado, además de la forma prevista en el numeral 616 del Ordenamiento antes invocado, haciéndole saber al demandado que el período de ofrecimiento de pruebas es de (3) tres días fatales los cuales empezarán a co-

rrer a partir del día siguiente de que se haga la última publicación del presente Edicto, haciéndole saber así mismo que el término probatorio será de (15) quince días improrrogables por lo que deberá comparecer ante este H. Juzgado dentro del término enunciado si tuviera prueba alguna que ofrecer.—3ro.— Y en cuanto a las pruebas que ofreció en tiempo se tienen por admitidas, mismas que serán proveídas en el momento procesal oportuno.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial en el Estado, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos, C. David Jesús Murillo y Aguayo, con quien actúa y el que certifica y dá fé.— Al calce dos firmas ilegibles”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido la presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los (5) cinco días del mes de junio del año de (1979) mil novecientos setenta y nueve.

El Segundo Secretario de Acuerdos.
 C. David Jesús Murillo y Aguayo.

2 — 2

CAMBIO DE ACTIVIDAD

C. RECEPTOR DE RENTAS.
 Teapa, Tab.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco en vigor, me permito manifestar a usted que con fecha 1o. del mes actual, he cambiado la actividad del giro Industrial de Restaurantes de mi propiedad ubicado en la calle Eduardo R. Bastar No. 120, de ésta ciudad, a la de Lonchería.

Protestando a usted decir verdad le reitero mi atenta y distinguida consideración.
 TEA 577-7.

Teapa, Tab., a 1o. de Junio de 1977.

Manuela Beltrán Jiménez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Décimo Quinto Partido Judicial del
Estado. Nacajuca, Tabasco.

EDICTO

A quien corresponda:

Que en el expediente civil número.
05/979 relativo al Juicio de: Jurisdicción
voluntaria información de dominio, pro-
movido por los CC. Francisco y Jose García
May, con esta fecha mayo once del año de
mil novecientos setenta y nueve se dictó
un acuerdo que dice:

“Acuerdo. Juzgado Mixto de Primera
Instancia del Décimo Quinto Partido Judi-
cial del Estado. Nacajuca, Tabasco, mayo
once de mil novecientos setenta y nueve.
“Año Centenario Instituto Juárez”.— Por
presentados los C.C. Francisco y José Gar-
cía May, con su escrito de cuentas y docu-
mentos que acompañan, señalando como
domicilio para oír citas y notificaciones
los estrados de este H. Juzgado y autorizan
do para oír las y recibirlas al C. Licencia-
do Antonio Gallegos Magaña, promovien-
do en la vía de Jurisdicción voluntaria In-
formación de Dominio, que ha disfrutado
y sigue disfrutando, así como que se de-
clare que de simples poseedores sean con-
vertidos en propietarios del predio rústico
ubicado en el paraje y mediaciones que
blo de Tapotzingo denominado “San Fran-
cisco” de la ciudad de Nacajuca, Tabasco,
y que tiene una superficie de una hectárea
y sus linderos son: al Norte con Andrea
Isidro al Sur con propiedad de los her-
manos Leyva, al Oeste con Mercedes Gar-
cía, y al Oeste con propiedad de Serapio de
la Cruz, con fundamento en lo dispuesto
por los artículos 1,151, 1,152, 1,157, 2,932,
del Código Civil del Estado y 870 y 904 del
Código de Procedimientos Civiles vigen-
tes en el Estado se da entrada a la promo-
ción en la Vía y forma propuesta, fórme-
se expediente, regístrese y dése aviso al
Superior. Y como lo solicitan los promo-
ventes fíjese en los sitios de costumbres,
asimismo publíquese este proveído en uno
de los periódicos de mayor circulación en
el Estado, dése al C. Agente del Ministerio
Público adscrito a este juzgado la interven-
ción que le corresponda, por lo que res-
pecta a la testimonial ofrecida en su opor-
tunidad se señalará hora y día hábil para
el desahogo de la misma y para la cual

AUMENTO DE CAPITAL.

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Para su conocimiento y efectos legales
manifiesto a usted, que a partir del día 12 de
agosto de 1977, aumentaré el capital de mi gi-
ro “Radios y Aparatos Eléctricos”, que tengo
ubicado en la calle Gregorio Méndez No. 113
de esta Ciudad. a la cantidad de \$ 60,000.00
(Sesenta mil pesos).

Teapa, Tab., a 22 de Agosto de 1977.
Muy atentamente.
Ramiro Ramos González.

— P. O. —

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Teapa, Tabasco.

En cumplimiento de las disposiciones de
la Ley de Hacienda del Estado en vigor, me
permito manifestar a usted que con fecha 20
del actual he aumentado el capital del Giro
Mercantil con venta de Mercería y Sedería de
mi propiedad, a la cantidad de \$ 15,000.00
(Quince mil pesos cero centavos).

Protestando a usted decir verdad, le rei-
tero mi atenta y respetuosa consideración.

Teapa, Tab., a 22 de Agosto de 1977.
Eustiquio Carrera Sánchez.

deberá notificarse a los CC. Director del
Registro Público de la Propiedad y del
Comercio de esta Jurisdicción y Agente del
Ministerio Público y colindantes para que
presencien el examen de los testigos y ma-
nifiesten lo que a sus derechos convengan.
Notifíquese personalmente y c ú m p l a s e lo
proveyó manda y firma el C. Licenciado
Lorenzo Arturo Jesús Mendoza, Juez Mix-
to de Primera Instancia del Décimo Quinto
Partido Judicial, asistido del Secretario Ju-
dicial L i c e n c i a d o Eusebio Castro Vértiz,
que certifica y da fé.—Dos firmas ilegibles”

Como está ordenado se expide el pre-
sente edicto para su publicación corres-
pondiente, en la ciudad de Nacajuca, Ta-
basco, a los siete días del mes de junio del
año de mil novecientos setenta y nueve.

El Srío. Judicial “D” del Juzgado Mixto de
Primera Instancia del Décimo Quinto
Partido Judicial
Lic. Eusebio Castro Vértiz.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Villahermosa, Tab., Méx.

Comité Administrativo Tacotalpa, Tab.

EDICTO

José del C. Magaña Sánchez, mayor de edad, con domicilio en la calle 16 de Septiembre (antes Serafín Zurita) en la Col. Iro. de Mayo en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno municipal ubicado en la calle y Colonia antes mencionadas, constante de una superficie de 200.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 8.00 metros con la calle Serafín Zurita, al Sur 8.00 metros con popal, al Este 25.00 metros con Antonia Aguilar Alvarado, al Oeste 25.00 metros con Alberto Díaz Sánchez, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Junio 4 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario

Lic. Eligio León Traconis.

3 — 3

EDICTO

El C. Alberto Montero Zurita, mayor de edad, casado, natural y vecino de éste municipio, se ha presentado a éste Comité Administrativo municipal que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en la ampliación del fundo legal de Tacotalpa, constante de una superficie de 420 M2. (cuatrocientos veinte metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 30 metros lineales con la finca "Oro Verde; Al Sur: 30 metros lineales con propiedad del Sr. Alvaro Rodríguez; Al Este 14 metros lineales con la calle 5 de mayo y Al Oeste: 14 metros lineales con terrenos del campo deportivo, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 15 de Junio de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente del Comité Administrativo.

Profr. Marcos A. Muñoz Moscoso.

El Secretario

Julio Betancourt Duque de Estrada

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Por medio del presente me permito manifestar a usted, que con esta fecha he dejado totalmente clausurada mi actividad de Compra y Sacrificio de Ganado Vacuno que tenía abierto en el Ejido Libertad 2a. Sección de este Municipio, el cual figura registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento para los efectos de baja en el Padrón de Causantes y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., Julio 18 de 1977.

Protesto lo Necesario.

Domingo de la Cruz Jiménez.

Edicto

H. Ayuntamiento de Tacotalpa, Tab.

EDICTO

En el Expediente Civil Núm. 102/977 relativo al Juicio de divorcio necesario promovido por Gustavo Alonso Santos Gallegos en contra de la señora Rachel Barrera Javier, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutiveos dicen:

"Primero:— Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a Gustavo Alonso Santos Gallegos y Rachel Barrera Javier por haber probado su acción el promovente y la demandada no haberse excepcionado. Segundo:—Quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero Rachel Barrera Javier no podrá hacerlo sino después de dos años. Contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución. Tercero:—Oportunamente remítase copia autorizada de este fallo al Oficial del Registro Civil ante quien se celebró el matrimonio para que levante el acta correspondiente y además para que publique un extracto en las tablas destinadas al efecto.— Cuarto: Notifíquese personalmente a las partes en términos de los Artículos 616 y 623 del Código de Procedimientos Civiles en la inteligencia que esta sentencia causará estado una vez publicada en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas.— Quinto:— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Ciro Burelo Magaña, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé."

Como esta ordenado se expide el presente dicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas. Paraíso, Tabasco, noviembre catorce de mil novecientos setenta y ocho

El Secretario del Juzgado
Saúl Díaz Avalos.

2 — 1

El C. Miguel A. Martínez Cruz, mayor de edad, natural y vecino de éste municipio, se ha presentado ante este Comité Administrativo municipal que presido denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de la Villa de Tapijulapa, el cual consta de una superficie de 400 M2 (cuatrocientos metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 20 metros lineales, con propiedad del Sr. Manuel Martínez; Al Sur: 20 metros lineales con propiedad del Sr. Quintín Esteban; Al este: 20 metros lineales, con terrenos del fundo legal; y Al Oeste: 20 metros lineales con la calle Linda Vista a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 22 de Junio de 1979

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente del Comité Administrativo.

Profr. Marcos A. Muñoz Moscoso.

El Secretario

Julio Betancourt Duque de Estrada

3 — 1

AVISO DE CLAUSURA**C. RECEPTOR DE RENTAS.**

Presente:

Por medio del presente me permito manifestar a usted, que con esta fecha he dejado totalmente clausurada mi actividad de Compra-Venta y Sacrificio de Ganado Vacuno que tenía abierto en el Ejido Libertad 2a. Sección de este Municipio, el cual figura registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento para los efectos de baja en el Padrón de Causantes y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., Julio 18 de 1977.

Protesto lo Necesario.

Domingo de la Cruz Jiménez

EDICTO

El Ciudadano Guadalupe Reyes Martínez, Secretario del Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla, a usted Ciudadano Juez de lo Civil Competente en la Ciudad de Cárdenas Estado de Tabasco, a quien tengo el honor de dirigirme:

Hago Saber: Que en el expediente número 100/979, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado señor Leonardo Robles Jiménez, denunciado por la señora Margarita Arcos Viuda de Robles, se dictó una resolución que es del tenor siguiente:

Tepeaca, Puebla, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

Con el escrito y documento de cuenta, fórmese el expediente respectivo, registrándose en el Libro de Gobierno. Previo estudio y con apoyo en los artículos 74 fracción V y 522 del Código de Procedimientos Civiles, este Juzgado es competente para conocer de este negocio, reconociendo la personalidad de la denunciante. En efecto, se tiene por presentada a la señora Margarita Arcos Viuda de Robles, denunciando Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado señor Leonardo Robles Jiménez, por abierta la sucesión desde las once horas treinta minutos del día cinco de junio de mil novecientos setenta y seis. Con apoyo en los artículos 3400, 3404, 3532 y relativos del Código Civil, 853, 854, 855, 857, 858 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se designa albacea provisional a la denunciante Margarita Arcos Viuda de Robles, a quien se discierne el cargo en vista de su aceptación y protesta. Hágase saber la existencia del juicio al ciudadano agente del Ministerio Público adscrito a quien se da intervención legal. Convóquese a quien se crean con derecho a los bienes que constituyen el acervo hereditario, mediante edictos que se publiquen por tres veces dentro del término de treinta días en los Periódicos Oficiales del Estado y "El Heraldo de México en Puebla", para que dentro del término de diez días siguientes a la última publicación los deduzcan ante este Juzgado. Pídase informe a la ciudadana Directora del Archivo General de Notaría, si el de cujus dejó disposición testamentaria. Se declaran sabedores de la existencia de este juicio a los presuntos herederos Leonardo Robles Ar-

artículo 854 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, toda vez que la denunciante manifiesta que el autor de la sucesión dejó bienes en las poblaciones de Mizantla, Estado de Veracruz y Cárdenas, Estado de Tabasco, con apoyo en los artículos 854, 855, 38 y 61 del Código de Procedimientos Civiles, por conducto de la Superioridad gírese atento exhorto al ciudadano Juez de lo Civil competente en dichas poblaciones, para que en auxilio de éste Juzgado, ordene la publicación de edictos por tres veces dentro del término de treinta días en el Periódico de mayor circulación en cada una de las poblaciones respectivas a Juicio del exhortado, convocando a quienes se crean con derecho a los bienes que constituyen el acervo hereditario, para que dentro del término de diez días más uno que se concede en razón de la distancia por cada cuarenta kilómetros o fracción que exceda de veinte, lo deduzcan ante este Juzgado, señalando domicilio para recibir sus notificaciones en esta Ciudad de Tepeaca, Puebla. Notifíquese a la promovente en la casa número doscientos cinco de la calle Miguel Negrete de esta población como domicilio que señala para el efecto y por designado como su abogado patrono al Licenciado Leonardo Alvaro Rosas. Cúmplase.

Lo acordó y firma el ciudadano Guadalupe Reyes Martínez, Secretario del Juzgado de lo Civil de éste Distrito Judicial, ante, se dice, en funciones de Juez por vacaciones del Titular, ante el Escribiente Juan Zárate Sarmiento q. autoriza como Secretario por Ministerio de la Ley. Doy fe.— Dos firmas ilegibles.—Rúbricas.

Y para que lo por mi mandado tenga su más exacto cumplimiento, en nombre del poder Judicial del Estado de Puebla, exhorto y requiero a usted, suplicándole de mi parte que el presente sea diligenciado en sus términos a la brevedad, devolviéndolo a este Juzgado, seguro de mi reciprocidad en casos análogos.— En Tepeaca, Puebla, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y nueve

El Juez de lo Civil PMDLL.
C. Guadalupe Reyes Martínez.

El Secretario del Juzgado PMDLL.
C. Juan Zárate Sarmiento

H. Ayuntamiento Constitucional
de Cunduacán, Tabasco.

EDICTO

Jesús López Vasconcelos, mayor de edad, con domicilio en la calle Zaragoza Núm. 19 de esta ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento que presido denunciando un lote de terreno municipal, en la calle y número antes mencionado de esta misma ciudad, constante de una superficie de 828.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 21.50 metros con la calle Zaragoza, Al Sur 21.50 metros con propiedad del señor Francisco Santiago, al Este 35.00 metros con propiedad del señor Angel Hernández Veite, al Oeste 35.00 Mts., con propiedad de la señora Catalina Mazo de Jiménez. A cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en el que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Cunduacán, Tab., a 26 de Junio de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
Juan A. Gordillo de Dios.

H. Ayuntamiento Constitucional
Julio C. Yáñez Burelo.

3 — 1

H. Ayuntamiento de Tacotalpa, Tab.

EDICTO

El C. Ramón García González, mayor de edad, natural y vecino de este municipio, se ha presentado ante este Comité Administrativo municipal que presido, denunciando un lote de terrenos, ubicado en la ampliación del fondo legal de Tacotalpa, el cual consta de una superficie de 450 M2. (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 30 metros con propiedad del Sr. Manuel Ramírez de la Cruz; Al Sur: 30 metros lineales con propiedad del Sr. Mauro Martínez Rodríguez; Al Este: 15 metros lineales, con propiedad del Sr. Santiago Bermudes Alegría, y Al Oeste: 15 metros lineales con la calle 5 de mayo a cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fondo legal.

Tacotalpa, Tab., a 15 de Junio de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente del Comité Administrativo.
Profr. Marcos A. Muñoz Moscoso.

El Secretario
Julio Betancourt Duque de Estrada

3 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente:

Por medio del presente me permito manifestar a usted, que con esta fecha he dejado totalmente clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes Comunes que tenía abierto en mi domicilio de la Ranchería Libertad 2a. sección de este Municipio, el cual figura registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento para los efectos de baja en el Padrón de Causantes y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab. a 15 de Julio de 1977.

Protesto lo Necesario.

Román Domínguez de la Cruz